RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 500-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente de adicional 01 con deductivo vinculante 01 de la obra denominada: *"Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2197926; la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2022-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N° 084-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y G Y A CONTRATISTA SR LTDA., el 07 de diciembre de 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2022-GM-MDCC que aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión en mención; la Carta N° 53-2023-COACQ-FMCM-MDCC del Supervisor de Obra, Ing. Franco Miuller Ccama Mendoza; el Informe N° 106-2023/CO-AOM de la Coordinadora de Obras Ing. Ing. Antonio Ordoñez Machicao; el Informe N° 1865-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos; el Informe N° 272-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 417-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 656-2023-MDCC/GPPR, del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 028-2023-EL- GAJ-MDCC, emitido por la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 157-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, la autoridad antes citada en las opiniones 156-2016/DTN y 036-2022/DTN acota que, para determinar el porcentaje de incidencia acumulado del contrato, debe restarse el monto que generan las prestaciones adicionales de obra y los presupuestos de deductivos vinculados, en el que no se considera las reducciones de prestaciones contractuales, al ser ésta una figura distinta al deductivo vinculante;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2022-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominada *"Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la Asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B – Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2197926 con un presupuesto total ascendente a S/ 7'012,094.13, plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (contrata). (Fs. 257);

Que, a través del Contrato N° 084-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y G Y A CONTRATISTA SR LTDA., el 07 de diciembre de 2022 se determinó, entre otros, que el monto total de inversión asciende a S/ 6'025,105.48, siendo su plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. (Fs. 263);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 306-2022-GM-MDCC se aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión en mención por el monto de S/ 103,811.58 específicamente respecto de los componentes en "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación", teniendo un presupuesto actualizado del expediente técnico de S/ 7'115,905.71. (Fs. 260);

Que, con Carta Nº 53-2023-COACQ-FMCM-MDCC el Supervisor de Obra, Ing. Franco Miuller Ccama Mendoza emite conformidad del expediente de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, sustentando mediante Informe de Revisión del mencionado el concluye que el expediente se encuentra conforme para ser aprobado. (Fs. 01);

Que, a través de la Carta 0045-2023-ISKAY-AMCR el Representante del Consorcio ISKAY, Proyectista, otorga opinión favorable, sobre el adicional y deductivo vinculante 01. (Fs. 221);

Que, mediante Informe N° 106-2023/CO-AOM la Coordinadora de Obras Ing. Ing. Antonio Ordoñez Machicao, precisa que revisado los actuados emite conformidad al expediente adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, determinando que el costo final del adicional asciende a la suma de - S/ 33,729.63 el cual representa un porcentaje de incidencia de -0.5598% teniendo un monto contractual actualizado de S/ 5'991,375.85 el cual equivale acumulado a la fecha es de 0.5998% del contrato original, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6,025,105.48	100%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-33,729.63	-0.5598%
EXPEDIENTE CONTRACTUAL ACTUALIZADO	**5'991,375.85**	**-0.5598%**

Que, por medio del Informe Nº 1865-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Sub Gerente Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, concluye que es conforme la prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante por el monto de - S/ 33,729.63 a favor del contratista G Y A CONTRATISTA S.R.L. teniendo -0.5598% de incidencia del contrato original de la obra, quedando debidamente sustentado el adicional de obra 01. (Fs. 236);

Que, con Informe Nº 272-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, por el monto total ascendente a - S/ 33,729.63 incluido IGV, que representa una incidencia total acumulada de – 0.5598% del monto del contrato de ejecución de obra, el cual es menor al 15% de incidencia acumulada. (Fs. 251);

Que, a través del Informe Nº 417-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita la aprobación del adicional de obra 01 y deductivo de obra 01 a efecto se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo. (Fs. 253);

Que, mediante Informe N° 656-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, precisa que no es necesario emitir disponibilidad presupuestal ya que el importe deductivo vinculante es mayor al importe del adicional de obra, por lo que no es necesario otorgar mayor presupuesto (Fs. 255);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 157-2023-GAJ-MDCC (Fs. 275), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 028-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, considera que: *"Encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 en el referido proyecto, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes"* Opinando: *"Se APRUEBE el Adicional de Obra 01 de la obra "Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro*

Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2197926 por la suma de S/ 873,884.31 (ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 31/100 soles)"; asimismo: *"Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2197926 por el monto de - S/ 907,613.94 (menos novecientos siete mil seiscientos trece con 94/100 soles)"*. Concluyendo en tal sentido que: *"Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de - S/33,729.63 (menos treinta y tres mil setecientos veintinueve con 63/100 soles) incluido IGV, que equivale a menos cero punto cinco mil quinientos noventa y ocho por ciento diezmilésima (-0.5598 %) respecto al monto contratado (...)"*, como se aprecia a fojas 274 del presente expediente administrativo;

Que, el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 de la obra: *"Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2197926, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la Supervisión de Obra y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 27), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Adicional de Obra 01 de la obra *"Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2197926 por la suma de S/ 873,884.31 (ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 31/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante 01 de la obra *"Mejoramiento del sistema vial de las vías locales en la asociación de trabajadores del mercado mayorista Zona B Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2197926 por el monto de - S/ 907,613.94 (menos novecientos siete mil seiscientos trece con 94/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre el Adicional de Obra 01 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada asciende a la suma total de - S/33,729.63 (menos treinta y tres mil setecientos veintinueve con 63/100 soles) incluido IGV, que equivale a menos cero punto cinco mil quinientos noventa y ocho por ciento diezmilésima (-0.5598 %) respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	6,025,105.48	100%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-33,729.63	-0.5598%
EXPEDIENTE CONTRACTUAL ACTUALIZADO	**5'991,375.85**	**-0.5598%**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026